



Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	68001-40-03-005-2021-00263-00
DEMANDANTE:	ROSA CORREA FIGUEROA
	C.C. No 63.361.343
APODERADO:	IVAN DARIO GOMEZ FONSECA
	CC. No. 80.795.885 de TP. No. 168.221 C.S. de la J
	Email: dr.ivangomez@hotmail.com
DEMANDADO:	SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA
	C.C. No. 1.045.717.577

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **ROSA CORREA FIGUEROA** identificado con **C.C. No. 63.361.343** y en contra de **SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA** identificado con **CC No. 1.045.717.577** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020., de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021 cuyo canon actual es \$ 2.940.000, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble bodega cuya dirección es: Carrera 18 No 16-34 Barrio La Mutualidad del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **ROSA CORREA FIGUEROA** identificado con **C.C. No. 63.361.343** y en contra de **SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA** identificado con **CC No. 1.045.717.577** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020., de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021 cuyo canon actual es \$ 2.940.000, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble bodega cuya dirección es: Carrera 18 No 16-34 Barrio La Mutualidad del Municipio de Bucaramanga

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de pretender notificar a través de correo electrónico a la parte demandada deberá acreditar de donde obtuvo el mismo.



CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

QUINTO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado IVAN DARIO GOMEZ FONSECA identificado con CC. No. 80.795.885 y TP. No. 168.221 C.S. de la J., conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 76** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de mayo de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario